

2 de septiembre 2020

La Dirección General de Tributación (DGT) y el Instituto Costarricense Sobre Drogas (ICD) reformó la resolución conjunta N° DGT-ICD-R-06-2020 del 26 de marzo de 2020, publicada en La Gaceta N° 65 del 30 de marzo de 2020 sobre la obligación anual del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales 2020.

Mediante la resolución conjunta N° DGT-ICD-19-2020, publicada en La Gaceta N° 201 del 13 de agosto de 2020, se establece lo siguiente:

- La declaración del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales 2019, será válida automáticamente como declaración correspondiente al Período Fiscal 2020, sin que los obligados deban realizar gestión alguna.
- La declaración ordinaria deberá realizarse en el mes de abril de cada año. Iniciando dicha presentación en el mes de abril de 2021 (en este caso, para el Período Fiscal 2021).
- Las personas jurídicas que se les asigne número de cédula, ya sea por inscripción o solicitud de asignación, entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2021, no tendrán obligación de presentar su primera declaración dentro de los primeros 20 días hábiles siguientes a la asignación. Por única vez, deberán presentarla en el mes de abril de 2021.
- Las personas jurídicas que deban presentar una declaración extraordinaria o realizar correcciones, respecto a la información declarada para el período 2019 y antes de la declaración ordinaria 2021, por única vez, deberán actualizar la información al momento de presentar la declaración ordinaria del período fiscal 2021, en abril 2021.

Por otro lado, el Proyecto de Ley No. 21781, que se encuentra en trámite en la corriente Legislativa, pretende reformar la periodicidad de la presentación de las declaraciones ordinarias, para que, en lugar de presentadas de manera anual, sean presentadas cada cinco años, tomando en cuenta que las estructuras societarias no sufren cambios drásticos en un periodo de un año.

El equipo de Derecho Corporativo y Tributario de Dentons Muñoz puede asesorar y darle el acompañamiento legal necesario para sus operaciones en Costa Rica. No dude en ponerse en contacto con nuestro Departamento de Impuestos para obtener mayor información sobre los alcances e implicaciones de estos cambios.